**CARTA DE INTENCIÓN DE ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes abajo firmantes, así como los involucrados que acompañarán la presente propuesta, convienen la presente carta de intención de acuerdo de Propiedad Intelectual, en línea con Reglamento de Propiedad Intelectual Acuerdo No. 40 de octubre de 2017, que se regirá bajos las siguientes cláusulas:

1. Los investigadores transfieren de manera total, irrevocable y sin limitación alguna a favor de la Universidad Santo Tomás los derechos patrimoniales de autor que le correspondan sobre las obras derivadas del presente proyecto, creado(a) en Bogotá, Colombia, por el término de vigencia señalado en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 4 de la Ley 1915 de 2018, y sin limitación territorial. En consecuencia, de lo anterior, le corresponden a la Universidad Santo Tomás todos los derechos patrimoniales derivados de la legislación de derechos de autor y de la obra de los investigadores, tanto respecto de ella como de todo material auxiliar, manuales, documentación, desarrollados con y/o para ella, entre ellos la documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, documentación de usuario.
2. La custodia y cuidado de los desarrollos tecnológicos, que se materialicen estará a cargo de la Universidad de Santo Tomás durante la duración del proyecto mediante el seguimiento de los informes parciales y finales entregados. A la finalización y liquidación de estos, se definirá la custodia y cuidado de tales bienes.
3. En el caso de que el proyecto se realice en alianza con entidades financiadoras externas, cualquiera de las entidades financiadoras podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una de las partes corresponden sobre los resultados, de tal modo que las partes se comprometen a realizar las acciones pertinentes para minimizar los riesgos que puedan conducir a negaciones por parte de las oficinas nacionales competentes de los registros de la propiedad intelectual.
4. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores serán reconocidos a éstos cumpliendo la normatividad vigente.
5. En caso de que los productos de investigación derivados del presente proyecto se asocien a obras sujeto de explotación comercial se debe establecer el contrato de cesión de derechos patrimoniales a favor de la Universidad Santo Tomás y posteriormente realizar el registro ante la DNDA.
6. En caso de que derivado del presente proyecto se obtenga un Software y el mismo sea registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), se debe incluir en el ítem de productor a la Universidad Santo Tomás.
7. Los investigadores están obligados a cumplir la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y seguridad de la información que la Universidad Santo Tomás haya implementado o llegare a implementar, así como a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso únicamente para cumplir sus deberes con la Universidad Santo Tomás, cumplir con las medidas de seguridad que la Universidad Santo Tomás haya implementado para asegurar el secreto y la confidencialidad, así como la integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. Los investigadores conocen que la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en su calidad de Responsable del Tratamiento de Datos, informa que sus datos personales serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los establecido en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, regulen o amplíen, las cuales gozan de sustento legal y constitucional en la fundamentación del principio que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos. La Universidad Santo Tomás en su calidad de datos personales informa que, en el evento en que previo a la expedición del Decreto precitado, haya recolectado datos personales de los investigadores, y estos sean imprescindibles para el cumplimiento de la misión educativa institucional de academia y formación, o para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas Universitarias, mantendrá los cuidados que exige la normatividad vigente. Por lo anteriormente expuesto, los investigadores autorizan a la Universidad Santo Tomás, para el tratamiento de sus datos, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Investigador principal

Nombre

CC.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Co-investigador

Nombre

CC.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Co-investigador

Nombre

CC.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Co-investigador

Nombre

CC.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Co-investigador

Nombre

CC.